



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
"TIERRA DE LA CULTURA SECHIN Y EL BALNEARIO TORTUGAS"  
REGIÓN ANCASH - PERU

CARGO

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS S/N - TELEFAX (043) 412063

10 213

ORDENANZA MUNICIPAL N° 047-2010-MPC  
Casma, 16 de Noviembre del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Casma, en Sesión Ordinaria de la fecha ha visto el Dictamen emitido por la Comisión Especial integrada por los Señores Regidores ARNALDO ABRAHAM MORENO BUSTOS, OSCAR ROLANDO APESTEGUI ALEGRE y LORENZO ALBERTO SAMANIEGO ROMAN, de conformidad al Acuerdo de Concejo N° 164-2010-MPC encargada de realizar el estudio y proyecte la Ordenanza Municipal que determinen las funciones y competencias de la Municipalidad del Centro Poblado de Cachipampa del Distrito de Yaután, así como realizar las precisiones establecidas en el artículo N° 128° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, para su aprobación; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Locales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el Título X, Capítulo I, Subcapítulo Único, artículos 128° al 135° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, reglamentan el régimen de creación, funcionamiento, elección de autoridades y recursos de las Municipalidades de los Centros Poblados de su Jurisdicción, confiriendo a las Municipalidades Provinciales la facultad de su creación y adecuación mediante Ordenanza Municipal;

Que, por Ley N° 28458, se establece el plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y regula el procedimiento de adecuación a que son sometidas dichas Municipalidades;

Que, la referida Ley N° 28458, dispone que el proceso de adecuación se inicia a solicitud de las Municipalidades de Centros Poblados o de oficio por la Municipalidades Provinciales;

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Cachipampa del Distrito de Yaután, debidamente representada por su Alcalde José Castillo Torres, con fecha 22 de Julio del 2010, mediante Oficio N° 126-2010-MCPC-A, reiterado con Oficio N° 219-2010-MCPC-A, presento a la Municipalidad Provincial de Casma su pedido de complementación de la Ordenanza Municipal N° 003-2006-MPC de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Cachipampa, creada con Resolución de Alcaldía N° 566-92, para cuya finalidad acompaña el respectivo proyecto de Ordenanza solicitud de adecuación;

Que, la Décima Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades de Centros Poblados creadas a la vigencia de la presente Ley, adecuan su funcionamiento, en lo que sea pertinente, a las normas dispuestas en la presente Ley; así mismo establece que los centros poblados creados por resoluciones expresas se adecuan a lo previsto en la presente Ley, manteniendo si existencia en merito a la adecuación respectiva y las ordenanzas que sobre el particular se expidan;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2006-MPC de fecha 17 de Febrero del 2006, que adecua a la Municipalidad de Centro Poblado de Cachipampa a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Casma





10 212

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA**  
"TIERRA DE LA CULTURA SECHIN Y EL BALNEARIO TORTUGAS"  
REGIÓN ANCASH - PERU

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS S/N - TELEFAX (043) 412063

omite determinar o establecer, entre otro, el régimen de organización interior, las competencias y funciones que se le delegan, los recursos que se le asignan así como sus atribuciones administrativas y económicos - tributarias, limitándose solo a señalar que adecua a la Municipalidad de Centro Poblado de Cachipampa a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y a señalar los anexos, caseríos y a los núcleos poblacionales que la comprenden;

Que, por tanto, existiendo justificadas razones, corresponde al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Casma expedir la correspondiente Ordenanza Municipal complementaria a la Ordenanza Municipal N°003-2006-MPC de adecuación a la Municipalidad del Centro Poblado de Cachipampa a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en uso de sus atribuciones conferidas en el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y contando con el voto UNANIME, se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA COMPLEMENTARIA DE ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CACHIPAMPA, DISTRITO DE YAUTAN, PROVINCIA DE CASMA, A LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE** el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 003-2006-MPC de fecha 17 de Febrero del 2006, de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Cachipampa, con el siguiente texto:

**"ARTICULO SEGUNDO.- COMPRÉNDASE** dentro de la Jurisdicción del Centro Poblado de Cachipampa en el Proceso de Adecuación a los Caseríos de Jaihua y Quisquis y a los anexos, Sector Los Ángeles, Buenos Aires, Pampa Colorada, Cruz Punta, Condorarma, La Hoyada, Muña, Quiuchan, Lagar, Cantarillas, Cabrillas, Cuchipuro, Poctao, La Máquina, Cachipampa Alta, Cachipampa Baja, Liza Alta, Liza Baja, San Cristóbal, Vinto; específicamente desde el canal de irrigación de Cachipampa Alta, por los lados Este y Sur; cerros colindantes con el Distrito de Buenavista Alta, por el Norte; y con el caserío de Casablanca del Distrito de Casma, por el Oeste".

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** la incorporación de los artículos complementarios 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9° a la Ordenanza Municipal N° 003-2006-MPC de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Cachipampa, con el texto siguiente:

**ARTICULO TERCERO.- FUNCIONES QUE SE DELEGAN**

Las competencias y funciones que se delegan a la Municipalidad del Centro Poblado de Cachipampa son las siguientes:

**1. ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FISICO Y USO DEL SUELO**

- a. Aprobar el Plan Urbano o Rural del Centro Poblado según corresponda, con sujeción al plan y a las normas de la Municipalidad Provincial de Casma y del Distrito de sobre la materia.
- b. Fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificatorias; cautelando el cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
- c. Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial.
- d. Reconocer a las organizaciones sociales de base y promover su desarrollo y formalización.



10 211 3

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA**  
"TIERRA DE LA CULTURA SECHIN Y EL BALNEARIO TORTUGAS"  
REGIÓN ANCASH - PERU

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS S/N - TELEFAX (043) 412063

- e. Normar, regular y calificar otorgando autorizaciones, certificados, derechos y licencias de: apertura de establecimientos comerciales, artesanales y otros; ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.

**2. SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD**

- a. Proveer el servicio de limpieza pública directamente o por concesión, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
- b. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas y otros lugares públicos locales.
- c. Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
- d. Expedir carnets carnés de sanidad.
- e. Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos, y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.
- f. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las la municipalidad provincial y organismos regionales y nacionales pertinentes.
- g. Gestionar la atención primaria de salud, el equipamiento de postas médicas, botiquines, y puestos de salud en coordinación con la municipalidad distrital y provincial y los organismos regionales y nacionales pertinentes
- h. Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

**3.- TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO.**

- a. Establecer la señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial, en coordinación con la Municipalidad Distrital de Yaután.
- b. Establecer zonas de parqueo vehicular.

**4.- EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN.**

- a. Gestionar el equipamiento y el mantenimiento de la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción.
- b. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en el Centro Poblado.
- c. Fomentar el turismo sostenible.
- d. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación en la niñez, en la juventud y el vecindario en general, gestionando la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de las zonas urbanas apropiadas, coordinando con las entidades públicas responsables y convocando la participación del sector privado.
- e. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.
- f. Promover la protección y la difusión del patrimonio cultural de la nación, la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes.
- g. Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y de mejora del ornato local.
- h. Promover actividades culturales diversas.
- i. Promover la consolidación de una cultura ciudadana democrática y fortalecer la identidad cultural de la población.

**5.- ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS**

- a. Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas en concordancia con las normas provinciales.



210

4

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA**  
"TIERRA DE LA CULTURA SECHIN Y EL BALNEARIO TORTUGAS"  
REGION ANCASH - PERU

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS S/N - TELEFAX (043) 412063

- b. Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial de Casma.
- c. Realizar el control de pesos y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- d. Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de bastos, camales silos y locales similares para apoyar a los productores y pequeños empresarios.
- e. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales y profesionales.

**6.- SEGURIDAD CIUDADANA**

- a. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial de Casma.
- b. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del Distrito y/o de la Provincia las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.
- c. Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales para garantizar el cumplimiento de sus fines.

**7.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL**

- a. Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
- b. Promover condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.

**8.- PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL.**

Los vecinos de la Municipalidad del Centro Poblado de Cachipampa participarán en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de Gobierno Municipal, a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia.

**9.- PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

- a. Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.
- b. Promover la educación ambiental e investigación ambiental en su localidad.

**10.- REGISTRO CIVIL**

La Municipalidad del Centro Poblado de Cachipampa brindara el servicio de Registro Civil, en tanto se transfiera la competencia exclusiva a la RENIEC cuyos ingresos constituyen recursos propios delegados y obligados a informar de acuerdo a Ley.

**ARTICULO CUARTO.- REGIMEN DE ADMINISTRACIÓN INTERNA**

El régimen de organización Interna de la Municipalidad del Centro Poblado de Cachipampa, es el siguiente:

- a. Órgano de Gobierno
  - 1.- Concejo Municipal: integrado por cinco Regidores.
  - 2.- Alcaldía.



5  
10 209

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA**  
"TIERRA DE LA CULTURA SECHIN Y EL BALNEARIO TORTUGAS"  
REGIÓN ANCASH - PERU

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS S/N - TELEFAX (043) 412063

- b. Órgano de Dirección
  - 1.- Gerencia Municipal.
  - 2.- Oficina de Ejecutoria Coactiva.
- c. Órganos Consultivos de Coordinación y Participación
  - 1.- Comisión de Regidores
  - 2.- Juntas Delegadas.
  - 3.- Consejo de Coordinación Local.
  - 4.- Comités locales.
- d. Órganos de Apoyo
  - 1.- Secretaría
  - 2.- Tesorería.
- e. Órganos de Línea
  - 1.- Departamento de servicios múltiples.
- f. Órgano de Asesoramiento y de Defensa Institucional
  - 1.- Oficina de Asesoría Jurídica.
  - 2.- Oficina de Procuraduría Municipal.
  - 3.- Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



Los Régimen de administración Interna, la Municipalidad del Centro Poblado de Cachipampa está sujeto a su presupuesto, que se establece por sus recursos propios y por las transferencias de la Municipalidad Provincial de Casma y Distrital de Yaután. Así mismo mientras no exista presupuesto Municipal para implementar el régimen de administración interna los funcionarios y/o empleados podrán desarrollar doble función pero solo percibirán un sueldo conforme a Ley. Las funciones de las Oficinas de Ejecutoria Coactiva, Asesoría Jurídica y Procuraduría Pública Municipal serán asumidas por las respectivas Oficinas de la Municipalidad Provincial de Casma previo convenio suscrito con esta Corporación Municipal Provincial.

**ARTICULO QUINTO.- RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CACHIPAMPA**



Considérese como recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de Cachipampa, las rentas facultadas a recaudar mediante la presente ordenanza que viene a constituir recursos propios y las transferencias a percibir de la Municipalidad Distrital de Yaután en la proporción a establecer de acuerdo a lo previsto en el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y de la Provincia de Casma conforme a lo aprobado en el Acuerdo de Concejo N° 118-2009-MPC, Acuerdo de Concejo N° 005-2010-MPC y Resolución de Alcaldía N° 129-2010-MPC, pudiéndose incrementar las transferencias de Recursos, previo Acuerdo del Concejo Municipal, más las que provengan bajo cualquier título a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Cachipampa.

Mensualmente, el Alcalde deberá rendir cuentas al Concejo Municipal del Centro Poblado y con su conocimiento y aprobación previa, elevara un informe de rendición de cuentas de la ejecución de los montos transferidos, así como de los recursos captados directamente, a la administración de la Municipalidad Distrital de Yaután y Municipalidad Provincial de Casma respectivamente. Si no se cumpliera con esta rendición mensual, podrán disponerse las acciones legales correspondientes, siendo responsable el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cachipampa.



20 208

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA**  
"TIERRA DE LA CULTURA SECHIN Y EL BALNEARIO TORTUGAS"  
REGIÓN ANCASH -PERU

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS S/N - TELEFAX (043) 412063

**ARTICULO SEXTO.- ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS -  
TRIBUTARIAS.**

Las atribuciones administrativas y económicas tributarias que se delegan son: establecer los medios económicos para la organización y sostenimiento de los servicios públicos delegados, creando contribuciones y tasas para tal efecto (arbitrios por servicios públicos, derechos por servicios administrativos, otorgamiento de Licencias y otros de similar naturaleza creados por Ley y desarrollados por la respectiva Ordenanza Municipal); administrar las transferencias y utilizarlo conforme a su presupuesto de cada año fiscal, cumpliendo sus obligaciones con su comunidad, con sus servidores, empleados y obreros y el cumplimiento de la Ordenanza Municipal. Mediante convenio entre la Municipalidad Distrital de Yaután y el Centro Poblado de Cachipampa, se podrá establecer el encargo de la cobranza del Impuesto Predial de los contribuyentes que se encuentran en la jurisdicción del Centro Poblado de Cachipampa, cuyo destino de lo recaudado podrá serle transferido como parte de las entregas previstas en el artículo 133° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La Municipalidad del Centro Poblado de Cachipampa, deberá administrar de acuerdo a Ley todas sus rentas, siendo fiscalizadora la Municipalidad Provincial de Casma.

**ARTICULO SÉTIMO.-** El establecimiento de tasas o arbitrios y contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, cuidando que exista plena equivalencia entre el costo por los servicios delegados y el monto de las tasas, las que serán aprobados por el Concejo Municipal del Centro Poblado de Cachipampa y ratificado por la Municipalidad Provincial de Casma a propuesta de la Municipalidad del Centro Poblado.

**ARTICULO OCTAVO.- DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES**  
El Alcalde y los Regidores representantes de la Municipalidad del Centro Poblado de Cachipampa serán elegidos de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, para cuyo efecto, el sistema de elección se regulará por la Ordenanza respectiva.

**ARTICULO NOVENO.-** La Municipalidad del Centro Poblado de Cachipampa se sujeta a lo establecido a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en todo a lo concerniente a la aprobación, emisión y promulgación de las normas municipales y de los procedimientos administrativos (Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA), Reglamento de Sanciones e Infracciones, y los demás instrumentos de gestión necesarios, así como la elaboración de su presupuesto de Gobierno Local en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción y en todo lo demás que la mencionada Ley señala.

**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO PRIMERO.-** Hacer de conocimiento de la Municipalidad Distrital de Yaután y la Municipalidad del Centro Poblado de Cachipampa, el contenido de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
  
Carlos Alberto Ochoa Pajuelo  
ALCALDE